GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
19 ENE 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 4:30 PM

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-032
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "SAN JUAN SOFO CULINARY WEEK", EN EL VIEJO SAN JUAN DEL 1 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2011; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2011, se estará celebrando la ya tradicional actividad "San Juan SOFO Culinary Week", en los locales y predios de la Calle San Francisco, Calle O'Donell, Calle Fortaleza, Calle Tetuán y Calle Recinto Sur del Viejo San Juan. Dicha actividad tendrá el siguiente horario: el jueves 1 de diciembre – 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche; el viernes 2 y sábado 3 de diciembre- 5:00 p.m. a 1:00 a.m.; y el domingo 4 de diciembre- 3:00 p.m. a 10:00 p.m.;

POR CUANTO: La actividad permite la confraternización entre cientos de personas que disfrutan de las amenidades del evento, que se distingue por el gran número de platos típicos e internacionales que se ofrecen a los participantes. Además, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad "SOFO Culinary Week" a celebrarse del 1 al 4 de diciembre de 2011, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

Artículo 8.7 **Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

Artículo 8.12 **Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor en el siguiente horario: el jueves 1 de diciembre – 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche; el viernes 2 y sábado 3 de diciembre- 5:00 p.m. a 1:00 a.m.; y el domingo 4 de diciembre- 3:00 p.m. a 10:00 p.m. y dentro del perímetro que establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar las horas y los días de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de noviembre de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE